

## Brigantinos ilustres: Antonio M<sup>a</sup> de Parga y Puga (1780 - 1825)

ANTONIO MEIJIDE PARDO\*

La histórica provincia de Betanzos ha sido cuna exuberante de ilustres personajes que llegaron a sobresalir, en diversos campos de actividades, durante pasados tiempos. Por lo que respecta al siglo XIX, debemos mencionar, por ejemplo, a Antonio María de Parga y Puga, hermano de Jacobo María, brillante mentalidad ya estudiada en un libro de mi autoría (*El ilustrado, político y economista Jacobo María de Parga y Puga. 1774-1850*).

Aunque Antonio María de Parga no alcanzaría a escalar el altísimo relieve y notorio prestigio de su hermano, sin embargo, creemos que es merecedor de esta monografía que ofrecemos a los interesados en conocer la memoria histórica de aquellos hijos ilustres de la tierra brigantina. Porque nos presenta en su biografía destacadas facetas: Alférez de fragata de la Real Armada. Uno de los primeros diputados gallegos en las célebres Cortes de Cádiz. Voluntario contra los franceses en la Guerra de la Independencia. Alto mando en el Reino de Galicia de la Real Hacienda. Sus méritos y servicios prestados a la Patria le valieron fuese distinguido por la Monarquía con la Orden Militar de Santiago y la de Carlos III.

Antonio M<sup>a</sup> de Parga y Puga nació el 14 de junio de 1780 en Santo Tomé de Vilacoba (parroquia del municipio de Abegondo, distante poco más de dos leguas de Betanzos), en el seno de una familia de alta hidalguía y antiguo abolengo. Su partida de bautismo reza como sigue:

“En la Parroquial Yglesia de Sn. Thomás de Vilacoba, a catorce días del mes de Junio del año mil siete cientos y ochenta, yo Dn. Pedro Gómez Balboa, Cura propio de S. Salvador de Biones y Sn. Thomás de Vilacoba, bauticé solemnemente y puse los santos oleos a un niño que nació a las cinco y media de la mañana del referido mes y año, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Dn. Antonio de Parga y de su mujer D<sup>a</sup> Josefa Francisca Antonia de Puga, vecinos de esta feligresía de Vilacoba, abuelos paternos Dn. Jacinto de Parga y Dn. Paula Antonia de Pazos, vecinos de la expresada feligresía que fueron, abuelos maternos Dn. Andrés de Puga, difunto, vecino que ha sido de la ciudad de Mondoñedo, y D<sup>a</sup> María Flores, de la villa de Villanueva de Lorenzana, provincia de Mondoñedo. Púsele por nombre Antonio, María, Basilio, Angel, Thadeo. Fue su padrino Dn. Angel de Alba y Ramírez, cura de Santiago de Meangos, advértele el parentesco espiritual y más obligaciones que le tocaban, y por ser la verdad lo firmo en dicho día, mes y año ut supra: Dn. Pedro Gómez Balboa”<sup>1</sup>.

A. M<sup>a</sup> de Parga contrae matrimonio en 1811, en la iglesia parroquial de Santiago (Betanzos), con D<sup>a</sup> Manuela González de León, hija de Alonso González Moreno

\*Antonio Meijide Pardo es miembro de la RR. AA. Gallega (N) y de la Historia (C), del Instituto “José Cornide” de Estudios Coruñeses (N), etc.

<sup>1</sup>Archivo Parroquial de Vilacoba, *Bautizados*, fols. 84-85.

(Contador de Rentas) y de D<sup>a</sup> Juana de León, vecinos de la referida ciudad<sup>2</sup>. De cuyo desposorio hubo tres vástagos: Antonio Vicente, secretario que sería del Jefe Político de Cuenca, casado con D<sup>a</sup> Rita Bernabut, y al que Isabel II refrendó, en 1854, su derecho a ser indemnizado de los diezmos de Vilacoba y otras parroquias vecinas<sup>3</sup>; Gonzalo M<sup>a</sup>. Juan de Dios, nacido en Betanzos<sup>4</sup>, y Colegial que fue, con beca de jurista, del mayor de Fonseca<sup>5</sup>; y Jacoba Antonia, que permaneció célibe.

Nuestro biografiado falleció en Santiago el 25 de octubre de 1825, ya cumplidos 40 años de edad, siendo sepultado en la iglesia de San Andrés Apóstol, de cuya parroquia era vecino<sup>6</sup>. Pocas horas antes de su muerte había otorgado testamento, del que anotamos estas cláusulas:

- Nombra por tutora y curadora de sus tres hijos, en edad pupilar, a su mujer D<sup>a</sup>. Manuela González de León. A la cual releva de toda fianza en atención "a la gran satisfacción y confianza que tengo de su porte y honradez, y el mucho amor que profesa a los referidos nuestros hijos".
- El testador declara que en su primogénito Antonio Vicente deben recaer los bienes y mayorazgos de su hermano mayor Don Jacobo María que permanece soltero, en caso de no tener luego sucesión legítima.
- Instituye a sus tres hijos por únicos y universales herederos de todos sus bienes para que "los lleven con la bendición de Dios y la mía, encargándoles me encomienden a Dios"<sup>7</sup>.
- Y designa por cumplidores y albaceas testamentarios a su esposa y a J. M<sup>a</sup>. Solance y Juárez, canónigo de la catedral compostelana<sup>8</sup>.

## 1.SU HISTORIAL COMO MARINO MILITAR.

En 1797 tiene su data de arranque la carrera castrense de A. M<sup>a</sup>. de Parga y Puga, cuando ingresa en la *Real Compañía de Caballeros de Guardias Marinas*, creada por Felipe V para surtir de oficiales a la Real Armada (la primera, instituida en Cádiz en 1717, siguieron las de Cartagena y Ferrol en 1776). Para sentar plaza en el Colegio Naval de Ferrol como Guardia Marina, hubo de acreditar nuestro adolescente las preceptivas certificaciones de genealogía hidalga. Y, a tal efecto, sería obrada en Betanzos y Mondoñedo una amplia información testifical para acreditar la limpieza de sangre de los cuatro abuelos del aspirante a Guardia Marina<sup>9</sup>.

Anotemos, de pasada, que Carlos IV concedió en 1797 al progenitor de nuestro biografiado "tomar a censo redimible la cantidad de 40.000 reales sobre sus bienes y rentas del mayorazgo". Y en virtud de este regio privilegio fue cómo sufragó el ingreso del hijo en el Colegio Naval de Ferrol, así como dotar a una hija para entrar con hábito de religiosa en el convento compostelano de San Paio<sup>10</sup>.

<sup>2</sup> A.S.B., *Casados*, lib. 5, fol. 1.

<sup>3</sup> *Boletín de la Provincia de La Coruña*, núm. 141 (13 nov. 1854).

<sup>4</sup> A.S.B., *Bautizados*, lib. 8, fol. 41.

<sup>5</sup> A. Fraguas, *Los Colegiales de Fonseca*, pág. 357 (Santiago, 1958).

<sup>6</sup> A.D.S., *Difuntos* (San Andrés Apóstol), lib. 11, fol. 263.

<sup>7</sup> Cinco años después de su muerte hacíanse las partijas de bienes entre los hijos (A.C.N. *Protocolos*, Betanzos, leg. 3486, fols. 151-152, 1831).

<sup>8</sup> A.U.S., *Protocolos*, leg. 9530 (1825), fols. 182-183.

<sup>9</sup> D. de la Válgoma, *Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de Caballeros aspirantes*, vol. IV, págs. 398-399 (Madrid, 1946).

<sup>10</sup> A.U.S., *Protocolos*, leg. 7434 (1797), fol. 123.

Sin embargo, y por falta de plaza vacante, dicho asiento como Guardia Marina no se formalizó hasta julio de 1799; si bien en este lapso de tiempo no dejó de asistir Parga, como *agraciado*, a la academia naval ferrolana. Pocos meses después, y tras realizar las primerizas prácticas navegatorias a bordo del navío *Monarca*, de la Real Armada, tomará parte nuestro Guardia Marina en varias campañas de guerra de guerra o expediciones marítimas.

Por ejemplo, será Parga testigo excepcional del histórico evento bélico que tuvo por escenario a la costa ferrolana el 25 de agosto de 1800. En este día hizo su aparición una poderosísima escuadra británica al mando del contralmirante Warren, compuesta de 12 navíos y otros barcos auxiliares de guerra; a la que acompañaban numerosos trans-

portes, con un total efectivo de unos 15.000 hombres. Una vez efectuado el desembarco de 10.000 ingleses en el arenal de Doniños (distante una legua de aquella población). Nos refiere nuestro joven Guardia Marina que solicitó y obtuvo permiso del comandante del *Monarca* (Joaquín Pozo) para saltar a tierra y poder acompañar la acción de "un piquete de tropa de su guarnición a batirse contra los ingleses"<sup>11</sup>. En definitiva, y a pesar de la notoria inferioridad numérica de las fuerzas navales españolas al mando del

## INSTRUCCION

FORMADA PARA EL RÉGIMEN Y DISCIPLINA

DEL PAYSANAGE ARMADO DE ESTE

REYNO DE GALICIA.

Siendo indispensable que los Paysanos que componen la Alarma de este Reyno se gobiernen baxo el método de disciplina y subordinacion análoga á su estado, con el objeto de que la Patria experimente los felices resultados que esta Junta Superior se promete del espíritu y bizarría con que los valerosos Gallegos arrostraron los peligros de la guerra contra el comun enemigo de nuestra Religion é independencia, se observará para su logro por los Cuerpos de Alarma lo que se previene en los artículos siguientes.

### ARTICULO I.

El principal y mas interesante objeto de los Gefes y Oficiales de la Alarma, es el de inspirar á sus súbditos los sentimientos de religion y respeto á las Autoridades constituidas, y los que faltaren á tan sagrados deberes serán castigados por las Jurisdicciones correspondientes.

### II.

Habiendo ocurrido graves dudas y disputas sobre la inteligencia del art. 19 de la adicional, *durante la Alarma*, se declara que el fuero que se concede por él, se entiende y debe ser para y precisamente en las cosas correspondientes al servicio de las armas quando estén sobre ellas con motivo de acercarse el enemigo, á excepcion de los primeros Gefes que le gozarán en lo criminal mientras lo sean, haciéndose extensivo á aquel que accidentalmente sirva dicho empleo.

### III.

Se prohíbe absolutamente que los Gefes y Oficiales de la Alarma se sirvan para ningun uso que no sea precisadamente el de las armas de algun individuo alistado para ella, y el que lo hiciere será privado de su empleo, prohibiéndose igualmente el tener guardia quando no esten sobre las armas; pero podrán usar de una ordenanza que se relevará diariamente para los avisos del servicio que fuesen necesarios.

### IV.

Quando esten amenazadas las fronteras por el enemigo podrán servirse para comunicar sus órdenes y demas funciones del servicio de los individuos que esten mas inmediatos, nombrando de estos el número que juzgue conveniente para el desempeño de estos encargos.

### V.

Los Gefes ó Comandantes principales de la Alarma obedecerán y cumplirán exáctamente las órdenes de la Junta Superior y las de la de Provincia, dando con esto exemplo de subordinacion á sus súbditos, y si faltasen á ella en asuntos de importancia serán separados de sus empleos.

### VI.

Todo Gefe de trozo ú Oficial que no obedezca las órdenes del Comandante principal de su Alarma en asuntos del servicio será depuesto de su

*En 1810 se dictó por la Junta Superior de Galicia una amplia normativa a seguir por el paisanaje integrado en las llamadas Alarmas (A.R.G., J.S. Galicia, G. 33, B. 3).*

<sup>11</sup> A.H.N., *Estado*, leg. 6282(1), doc. 20 sep. 1814.

general Moreno <sup>12</sup>, lo cierto es que éstas, unidas al ejército de tierra, consiguieron que tan atrevida operación del desembarco enemigo finalizase en un rotundo fracaso <sup>13</sup>.

Hace pocos lustros dejó escrito un historiador gallego que está todavía sin aclarar, con rigurosidad, cuál haya sido la finalidad concreta de dicho ataque. No se sabe, afirma, "si se trataba únicamente de destruir Ferrol como tal base naval, si tomarla por cierto tiempo para servir los intereses ingleses, o de crear un nuevo Gibraltar"<sup>14</sup>.

Otra importante expedición marítima, en la que participó Parga, ha sido la realizada en 1801 por una flota combinada franco-española, comandada respectivamente por el mirante Linois y el citado brigadier Moreno; cuya finalidad tenía por objeto el de dar protección a otra escuadra francesa, que procedente de Tolon dirigía su rumbo al estrecho de Gibraltar. El 4 de julio se produce un combate *sangrientísimo* con la flota británica. Parga había embarcado en el navío *San Fernando* que se encaminaba a Algeciras con el referido propósito y, desgraciadamente, pudo presenciar la voladura de dos de nuestros buques, el *Real Carlos* y el *San Hermenegildo*.

En octubre de 1802 es nombrado alférez de fragata. Al año siguiente embarca en el buque-correo de la Corona española, nominado *Polux*, que zarpó desde Ferrol rumbo a Veracruz. Pasó luego al puerto de La Habana, donde "lo transbordaron -escribe- a la fragata de S.M. la *Amfitrite*", nave que regresará más tarde a Veracruz con objeto de cargar "caudales para S.M. y particulares". Vuelto a España, será destinado ahora a prestar servicio en el *Apostadero de Lanchas*, de Cádiz, y puesto al mando de una de éstas, nuevamente tendría ocasión de batirse contra un buque de guerra británico.

Cabe señalar, por último, que en 1807 tuvo lugar la que sería su postrera andadura y asistencia en la Real Armada. Se le encomienda entonces la dirección de uno de los buques de guerra que componían la división ferrolana al mando del capitán de fragata J. Meneses. Una de cuyas principales acciones fue la de proteger a un convoy marítimo que desde Bilbao transportaba un cargamento "muy interesado de efectos de S.M." para la base de Ferrol. Escribe Parga que a pesar de los *vivos esfuerzos* que hicieron los ingleses para adueñarse de tan valiosa carga, ésta consiguió salvarse<sup>15</sup>.

## 2.DIPUTADO EN LAS PRIMERAS CORTES DE CADIZ (1810).

Otro hito que no debemos olvidar, dentro del polifacético historial del hidalgo brigantino, es el que atañe al hecho de haber sido uno de los primeros diputados gallegos que resultaron electos para tomar asiento en las célebres Cortes de Cádiz, cuna de nuestra primera Constitución. Más, curiosamente, Parga no sería elegido para representar a Betanzos, su provincia natal, sino que lo fue por la de Santiago.

En julio de 1810 remitía el Corregidor de Santiago al Capitán General de Galicia la relación nominal de las siete personalidades que, en representación de aquella provincia, fueron elegidos para ejercer de procuradores en la alta Cámara nacional <sup>16</sup>. Fueron éstos:

<sup>12</sup> Moreno (Ceuta, 1735; Santiago, 1812), era oriundo de Ronda por su familia materna. En 1849 solicitó su viuda de Isabel II le fuese conferido a su hijo Leopoldo, coronel de Caballería, el título de Conde de Ferrol.

<sup>13</sup> Véase M. Fernández Varela, *Oración eucarística predicada en la iglesia mayor de San Julián de Ferrol, con motivo del feliz éxito de las armas de S.M.C. contra los ingleses que desembarcaron para invadir aquel Departamento el 25 de agosto de 1800* (Madrid, 1808).

<sup>14</sup> G. Escrigas, *Ferrol heroico. La defensa de El Ferrol en 1800*, pág. 42 (La Coruña, 1696).

<sup>15</sup> A.H.N., *Estado*, leg. cit., doc. cit.

<sup>16</sup> A.R.G., *Junta Superior Galicia*, caja 11 (D/4), doc. 16 jul. 1810.

-Joaquín Tenreiro y Montenegro, Conde de Vigo y coronel del Ejército.

-Benito Ramón de Hermida, ministro de Gracia y Justicia y consejero del Estado.

-Manuel Ros de Medrano, doctoral de la catedral de Santiago<sup>17</sup>.

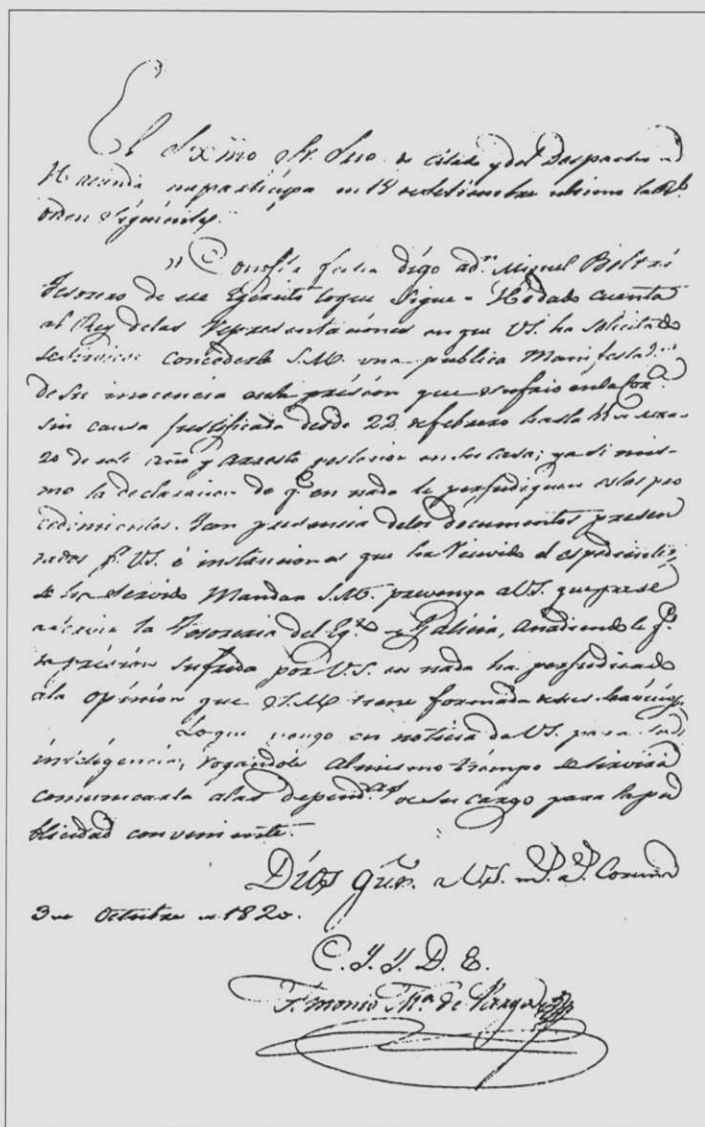
-Vicente de Castro Lavandeira, abogado de los Reales Consejos.

-Antonio María de Parga y Puga, Señor de la Casa de Vilacoba.

-Francisco Pardo, catedrático de la Universidad y regidor del Ayuntamiento de Santiago.

-Y José María Suárez Riobóo.

En un raro opúsculo que lleva por título *Instrucción que deberá observarse en el Reyno de Galicia para la elección de Diputados de Cortes* (conservado en la Real Academia de la Historia), entre otras normas, se dispone el de privilegiar a la provincia de Santiago, ignoramos por qué, con 7 diputados; en tanto que se adscribían 4 para las de La Coruña, Lugo y Orense, y sólo dos diputados para cada una de las de Betanzos, Mondoñedo y Tui<sup>18</sup>. El día 24 de septiembre de 1810, con un solemne acto de instalación celebrado en la Real Isla de León (Cádiz), quedó abierta la primera



1820. Parga oficia al Corregidor de Santiago para notificarle sobre un despacho del ministro de Hacienda, relativo a las incidencias habidas con M. Boltri, Tesorero del Ejército (A.U.S., Consistorios, 1821, fol. 49).

<sup>17</sup> A este relevante teólogo e ilustrado orensano dedicamos un capítulo (págs. 195-214) de mi libro, *Escritos e autores na Galicia da Ilustración* (La Coruña, 1982).

<sup>18</sup> R.A.H., *Pap. varios*, sign. 68 (30).

legislatura liberal de nuestra historia. Allí reuniéronse todos “los diputados propietarios de las provincias que están libres del enemigo, de las provincias ocupadas por él, como de los demás dominios de la Monarquía”<sup>19</sup>.

En cuanto a la regiduría de nuestro hidalgo, rentista y ex-marino de guerra como diputado, sabemos que fue nombrado para integrar la comisión parlamentaria de Premios y Honores, y que la mesa de las Cortes le concedió permiso para emitir informe sobre la petición formulada por Manuel de Castro, instando “la gracia de Notario de Reinos, con asignación a las jurisdicciones de Noya, San Justo de Tojos Outos y cotos agregados ...”<sup>20</sup>

Barreiro ya apuntó que Parga estuvo ausente en gran parte de las deliberaciones del Congreso<sup>21</sup>. Sus escasas intervenciones estarán justificadas, a mi juicio, por la convergencia de tres circunstancias obstantivas: las obligaciones dimanadas del alto cargo que desempeñaba en Galicia como Tesorero del Ejército; su participación durante la Guerra de la Independencia en las milicias brigantinas conocidas por *Alarmas*; finalmente, por razones de salud. Con respecto a esto último, sabemos que las Cortes le concedieron sendos permisos, en agosto de 1812 y enero de 1813, para ausentarse de Cádiz durante varios meses al objeto de permanecer en su país nativo a fin de restablecer su salud<sup>22</sup>.

### 3. PARTISANO EN LA GUERRA ANTIFRANCESA (1810).

Otro hecho a considerar en la biografía de Parga, éste de alcance coyuntural, ha sido el de haber participado como *partisano* contra las fuerzas napoleónicas. Sorprende, pues, que los cargos de diputado a Cortes y de “Tesorero por S.M.” de las Reales Rentas de la ciudad y provincia de Betanzos, no le impidieron, durante algunos meses, integrarse como voluntario para luchar contra el invasor francés, en las llamadas *Alarmas*, una modesta e improvisada milicia paramilitar creada por la Junta Superior de Galicia.

Aunque compuestas en su mayor parte por campesinos patriotas -generalmente mal armados y peor instruidos-, dejó escrito Martínez Salazar que las famosas *Alarmas* comportaron “un singularísimo cuerpo de reserva, que llegó a contar con 212.000 paisanos, armados con fusiles, chuzos, hoces, etc., y con algunos cañones de montañas; y, de tal suerte reglamentado, que en breve lapso de tiempo, y al primer aviso de invasión o peligro, se ponían en pie de guerra, comunicándose entre sí los diferentes *Trozos de Arma* de todas las provincias gallegas, para acudir a la defensa de la pequeña patria...”<sup>23</sup>

En efecto, vemos que Parga, con 36 años de edad, es nominado, en abril de 1810, *Ayudante Mayor* de los dos *Trozos de Arma*, puestos al mando del teniente coronel retirado Roque José de Ponte, y adscritos a la ciudad y provincia de Betanzos. En el memorial de méritos y servicios que presentó en 1814 al Consejo de Castilla -tras lisonjearse de “no haber prestado servicio alguno al Rey intruso ni a los franceses, y haber sido siempre adicto a sostener los derechos del Rey y la defensa de la Nación contra los franceses y sus secuaces...”- , no dejó omitir cómo hubo de emplear las armas y ejercer las funciones, “a satisfacción de sus Xefes principales”, de *Ayudante Mayor* de

<sup>19</sup> A.C.D., *Pap. Reservados. Fernando VII*, vol. 34, fols. 153-155.

<sup>20</sup> *Ibidem*, vols. II y IV, págs. 1097 y 3171.

<sup>21</sup> X.R. Barreiro Fernández, *Historia de Galicia*, págs. 132, 136 y 139 (La Coruña, 1982).

<sup>22</sup> A.H.N., *Hacienda*, lib. 6498 (“compactus”), fol. 999, 1812.

<sup>23</sup> *De la Guerra de Independencia en Galicia*, pág. 70 (Buenos Aires, 1953).

**DON ANTONIO MARIA DE PARGA,**  
Tesorero de Ejército y Pagador del segundo distrito militar.

Recibí del Sr. D. Basilio Pedraza Pagador Jral.  
del Ministerio de Guerra por mano del Académico primero funcionario  
titucional de esta ciudad D. Juan de Sotomayor cinco reales de  
valer que por padecido de multa ha hecho entrega  
en la forma de esta liquidación importe de la multa en el  
Partido Anviz con aplicación á las Atenciones militares

De cuya cantidad me hago cargo en fuerza de esta Carta  
de Pago, de que ha de tomar la razon el Sr. D. *Antonio*  
*Juan de Sotomayor* Interventor  
de este mismo distrito, Coruña *quatro de Agosto* de  
mil ochocientos *veinte y tres*

Son *275*

*Real de don* } *Antonio M. de Parga*

1823. Carta de pago acreditativa de la verificación de multas impuestas al comerciante  
P. Muñiz (A.M.C., Trienio Constitucional, caja X).

aquella fuerza voluntaria, formada solamente para oponerse “con las armas en la mano  
contra las infames huestes del mayor de los tiranos, Napoleón Bonaparte ...”<sup>24</sup>

#### 4. LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Para recompensar los muchos servicios prestados, así en la Real Armada como al Es-  
tado, fue agraciado al prócer brigantino por la Monarquía con dos relevantes distincio-  
nes *ad honorem*. La primera, en 1808, fue “la merced de Hábito de la Orden Militar de

<sup>24</sup> A.H.N., Estado, leg. 6282 (1), doc. 20 sep. 1814.

Santiago"; y la segunda corresponde a su ingreso, en 1816, en la Real Orden de Carlos III.

Entre otras pruebas obradas sobre la estirpe nobiliaria de Antonio M<sup>a</sup> de Parga y Puga, a efectos de su nominación como Caballero de la Orden Militar de Santiago, hubo de instruirse la competente información testifical en las ciudades de Betanzos y Mondoñedo, de cuyas provincias eran oriundos los ascendientes paternos y maternos, respectivamente. En Betanzos atestiguaron sobre la limpieza de sangre de nuestro biografiado: el Alcalde y hacendado Juan María Ramos, V. Roldán y Gil (Conde de Taboada), J. Arias Uría, abogado y diputado a Cortés, y J. Posse, maestrante de Ronda. Y en Mondoñedo lo hicieron: J. de la Vega Bolaños, canónigo, J. Pacheco, presbítero, D. Vázquez, Caballero de la Orden de Carlos III, y D. Villaronte, capitán del Ejército<sup>25</sup>. Una vez concluida la tramitación del preceptivo expediente, vemos que en 6 de enero de 1808 firmaba Carlos IV en Aranjuez la concesión de la Cruz de la Orden Militar de Santiago a Don Antonio M<sup>a</sup> de Parga y Puga<sup>26</sup>.

Seis años después de haber sido galardonado como Caballero de Santiago, Parga solicitaría de la corona le fuese conmutada esta honrosa distinción por la Orden de Carlos III. Como razón primordial para demandar dicho trasvase de títulos honoríficos aducía que "la disminución de haberes que experimentan generalmente todos, no le permite soportar los gastos necesarios" para poder honrar su vida con la debida decencia. Y no omitía en su instancia a Fernando VII que también su hermano mayor Don Jacobo (entonces *ministro* del C. S. de Hacienda) se hallaba agraciado con la Orden de Carlos III; y que otro hermano, Vicente, había combatido, como capitán del Regimiento de *Voluntarios de Castilla*, contra las tropas napoleónicas, siendo "hecho prisionero y lleno de heridas, después de haberse batido gloriosamente en la batalla del Valls, y murió a la entrada de aquel pueblo..."<sup>27</sup>

A principios de 1816, y como quiera que la resolución oficial acerca de esta petición formulada en 1814 por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, se demoraba en demasía, Parga alzaría nueva súplica al monarca. Dispuso entonces el Real Consejo de Castilla remitir dicha solicitud a informa de la Asamblea suprema de la orden de Carlos III. Emitió dictamen su tesorero general (J. Fernández de Navarrete) en el sentido de que los méritos y servicios del recurrente "le hacen digno de la gracia de conmutación que solicitaba". Por el presidente de la Asamblea (Tomás Lobo) se notificará al Gobierno que dicha institución "no tiene el menor reparo en que S.M. se digne acceder a la solicitud de este interesado, concediéndole la Cruz Supernumeraria de la real Orden Española de Carlos III en conmutación de la de Santiago". En 6 de agosto de 1816 rubricaba Fernando VII un real decreto, en el que se lee: "En atención al mérito y servicios de D. Antonio María de Parga, Tesorero del Ejército de Galicia, he venido en concederle la Cruz Supernumeraria de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos tercero, en conmutación de la de Santiago, de que tenía hecho merced"<sup>28</sup>.

En este mismo año pretendió el hidalgo brigantino ampliar la carrera de honores con la nominación de *Intendente de provincia*. Mas esta petición no aquistaría el placet regio. El ministro de Hacienda -el ilustre gallego López Ballesteros<sup>29</sup>- dará traslado al

<sup>25</sup> V. de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, págs. 247-248 (Madrid, 1958).

<sup>26</sup> A.H.N., *Estado*, leg. 6282(1), doc. 15 ene. 1808.

<sup>27</sup> A.H.N., *Ibid.*, leg. cit., doc. 20 sep. 1814.

<sup>28</sup> A.H.N., *Ibid.*, docs. 17 jul., 1 y 16 ago. 1816.

<sup>29</sup> Cfr.: E. González López, *Luis López Ballesteros (1782-1833), ministro de Hacienda de Fernando VII* (La Coruña, 1987).



Intendente General de Galicia de la real orden de 28 de diciembre de 1816, en la que se hacía constar que “no ha tenido a bien acceder el Rey a la instancia de D. Antonio María de Parga, Tesorero de Ejército, en solicitud de los honores de Intendente de Provincia”<sup>30</sup>.

## 5. TESORERO DEL EJÉRCITO DEL REINO DE GALICIA (1808-1825).

En 1807, frizando los 28 años de edad, nuestro alférez de fragata se vio obligado por motivos de salud a poner fin a su vida profesional como Marino de Guerra, y al año siguiente le eran recompensados los servicios prestados en la Real Armada con la Cruz de la Orden Militar de Santiago.

Un nuevo quehacer, muy distinto al anterior, dará comienzo ahora para Parga. Esto es, cuando se le confiere, en virtud de real orden de 19 de febrero de 1808, el cargo de Depositario de Reales Rentas en la ciudad y provincia de Betanzos. A partir de ahora, y durante poco más de tres lustros, con notoria eficiencia cumpliría en diversos cargos atinentes a la Real Hacienda.

Con respecto a su primer empleo en el ámbito hacendístico, cual ha sido el de administrador en su provincia nativa de todas las Reales Rentas<sup>31</sup>, el único testimonio que llegó a nuestro alcance atañe al oficio que en 1809 remitió al Intendente General del Ejército y Reino de Galicia, relativo a darle cuenta sobre los importantes caudales, receptados o expeditos, puestos a su cargo, el cual decía así:

“En el día 8 de enero del corriente año, se metió en el arca de tres llaves todo el dinero que había en esta Depositaria de mi cargo. En el día 9 se presentó D. Manuel Torrado, con orden de la Junta Provincial de este Reyno, para recoger los caudales que hubiese en esta Depositaria; los que, con orden de este Subdelegado, fueron entregados a presencia del Contador y Administrador de este Partido, como Claveros, a D. Antonio Posse y al Presbítero D. Xabier Pardiñas, como comisionados al efecto por el dicho Torrado. En el mismo día se presentaron estos mismos comisionados, con los indicados caudales, para que se volviesen a su antiguo lugar, a lo que no se quiso acceder por ser dinero sacado del Arca con justo y debido mandato.

Ultimamente, los recibió a la fuerza de D. Juan García Fernández, para su inversión en el ramo de provisiones de esta Ciudad y la de La Coruña. Cuya cantidad ascendió a 115.645 reales con ocho maravedíes vellón, de la que dió el competente recibo a mi favor; habiendo quedado en el Arca como unos dos mil reales, poco más o menos en calderilla, porque nadie quiso llevarla, y después la extraviaron los franceses a su entrada”<sup>32</sup>

En 1813 cesa Parga al frente de la administración hacendística con sede en Betanzos, tras ser nombrado por real orden de 30 de mayo como Tesorero -ahora del Ejército- de la Plaza de Ceuta<sup>33</sup>. Aquí permaneció hasta febrero de 1815, en que pasó a regir la Tesorería del Ejército y Reino de Galicia, con sede en La Coruña, en cuyo alto cargo se mantuvo hasta su muerte en 1825.

<sup>30</sup> A.H.N., *Hacienda*, lib. 10871 (1816), fol. 1666.

<sup>31</sup> A.C.N., *Protocolos* (Ferrol), leg. 1753, fol. 87

A.H.N., *Hacienda*, lib. 6324 (“compactus”), fol. 164.

<sup>32</sup> A.R.G., *Junta Superior de Galicia*, caja 46 (1/29), 27 oct. 1809.

A.U.S., *Consistorios*, 1809, vol. II, fol. 18.

<sup>33</sup> A.H.N., *Hacienda*, libs. 6500 y 7652 (“compactus”), fol. 463 y 111

Anotemos, en otro orden de cosas, que en abril de 1823, y siendo Parga jefe de la Pagaduría Militar del 2º Distrito (Galicia), se produce la invasión de España por un ejército francés al mando del duque de Angulema- conocido por los *100.000 hijos de San Luis*-, con el exclusivo designio de derrocar por la fuerza de las armas al régimen constitucional instaurado en 1820; de cuyas resultas, sabido es que el país se vio asolado por una virtual guerra civil entre liberales y absolutistas<sup>34</sup>.

Un importante episodio de esta lucha tuvo por escenario a la ciudad de La Coruña, que en el mes de julio se vio asediada, por mar y por tierra, por las combinadas tropas absolutistas franco-españolas, bajo el respectivo mando de los generales Bourke y Morillo. Vemos entonces cómo Parga se quejaría, con gran firmeza, por el anómalo hecho de que se obligase al personal empleado bajo su cargo (más de una veintena entre oficiales de Hacienda, contables y escribientes) a tener que realizar, con grave peligro de su vida, así patrullas defensivas como a concurrir a obras de fortificación en la ciudad sitiada. Es por ello, por lo que presentaría al alcalde el siguiente escrito de protesta:

“Habiendo dispuesto el Sr. Gobernador que todos los individuos de esta población, sin exceptuar más que a los Voluntarios Nacionales y a los del Ministerio de Artillería, concurren, previo el aviso de los Alcaldes del Barrio, tanto a patrullar como a los trabajos de fortificación, no puedo menos exponer a V. S. lo extraño que es ver comprendidos a los individuos de estas Oficinas del Ejército, sin cuyos trabajos éste no puede existir, ni menos el Cuerpo Político o el Ministerio de Artillería.

A V. S. consta muy bien las asistencias que, sin intermisión, se nos exige. Por cuya razón espero se sirva oficiar al Excmo. Sr. Comandante General en Jefe del 4º Ejército de Operaciones, a fin de que prevenga al Sr. Gobernador para que se excepcione a toda clase de ocupaciones, que no sean sus destinos, tanto a los señores Comisarios de la Plaza, cuanto a todos los individuos de estas Oficinas de Intervención, Pagaduría y Caja del Ejército, que son precisamente militares y deben ser tratados como ellos”<sup>35</sup>.

Por último, damos cierre a esta curiosa faceta del quehacer hacendístico en que estuvo inmerso nuestro biografiado, señalando que éste obtendría un importante ascenso pocas semanas antes de producirse su óbito. Tal ha sido el superior rango de Interventor del Ejército de Galicia, conferido en virtud de un decreto rubricado por Fernando VII en 14 de septiembre de 1825<sup>36</sup>.

#### Siglas archivísticas

A.C.N.= Archivo Colegio Notarial. La Coruña  
A.C.D.= Archivo Congreso Diputados. Madrid  
A.D.S.= Archivo Diocesano. Santiago  
A.H.N.= Archivo Histórico Nacional. Madrid  
A.M.C.= Archivo Municipal. La Coruña  
A.R.G.= Archivo Reino Galicia. La Coruña  
A.S.B.= Archivo Parroquial Santiago. Betanzos  
A.U.S.= Archivo Histórico Universidad. Santiago

<sup>34</sup> Sobre dos aspectos de esta contienda en Galicia, véanse mis artículos: *El asedio y capitulación de La Coruña en 1823*, pub. “Quinientos años de la Capitanía General de Galicia”, págs. 85-103 (Madrid, 1985), y *Actuación del general Quiroga en la guerra civil de 1823 y sus años de exilio*, en “Anuario Brigantino”, num. 15, págs. 89-112 (Betanzos, 1993).

<sup>35</sup> A.M.C., *Trienio Constitucional*, caja X, doc. 30 jul. 1823.

<sup>36</sup> A.H.N., *Hacienda*, lib. 10891 (1823), fol. 733.